GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 106 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 ABR 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2796-2019-GGR, sobre Ampliacion de Plazo N° 05, solicitada por el contratista CONSORCIO ALTIPLANO, con Carta N° 019-2019/CAL, tramitada por el CONSORCIO HOSPITALARIO ILAVE con Carta N° 061-2019-CHI/JS, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Ilave, Provincia el Collao, Region Puno";

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. ISMAEL COLLA SUPO, Especialista III en Contrataciones, ha emitido el Informe N° 093-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS de fecha 27 de marzo del 2019, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con el siguiente contenido:

"... ASUNTO: IMPROCEDENCIA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05
REF.: a) Carta N° 019-2019/CAL del 13-03-2019.
b) Carta N° 061-2019-CHI/JS, del 20/03/2019...
Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de presentar el Pronunciamiento respecto a la Ampliacion de Plazo N° 05, solicitado por el CONSORCIO ALTIPLANO, con Carta de la referencia a) la misma que ha sido tramitado por la Supervision el CONSORCIO HOSPITALARIO ILAVE con el documento de la referencia b) según se detalla:
1. BASE LEGAL.-
. Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del estado, publicado el 11 de julio del 2014, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
. Reglamento de la Ley de Contrataciones el estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre del 2015, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-MEF.
. Contrato N° 002-2018-LP-GRP-Licitacion Pública N° Proy. 001-GRP/OIM-2017. Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Ilave, Provincia el Collao, Region Puno", de fecha 26 del mes de abril del año dos mil dieciocho, proveniente de Licitacion Publica N° Proy. 001-GRP/OIM-2017.
2. ANTECEDENTES.-
Con fecha 28 de marzo del 2018, el Comité de selección de la Licitacion Publica N° Proy. 001-GRP/OIM-2017, otorgo la Buena Pro con CONSORCIO ALTIPLANO, integrado por 1)CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 205035637047, y 2) ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL PERU, con RUC N° 20536715518, con representante común el Sr. Marco Alexander Tong Pizango, habiéndose formalizado con Contrato N° 002-2018-LP-GRP, Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Ilave, Provincia el Collao, Region Puno", por un monto que haciende a S/. 120´077,201.59 (Ciento veinte millones setenta y siete mil doscientos uno con 59/100 Soles), y un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días calendarios.
La Ampliacion de Plazo Nº 01, ha sido denegado por la Entidad Gobierno Regional de Puno.
La Ampliacion de Plazo Nº 02, ha sido denegado por la Entidad Gobierno Regional de Puno.
Con Resolucion Gerencial General Regional Nº 054-2019-GGR-GR PUNO, se aprobó la ampliación de plazo Nº 03, por el plazo de 124 dias calendarios, con fecha de término contractual el 25 de marzo del 2020.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 106 -2019-GGR-GR PUNO

02 ABR 2019

PUNO, ...

Con Resolucion Gerencial General Regional Nº 055-2019-GGR-GR PUNO, se aprobó la ampliación de plazo Nº 04, por el plazo de 60 dias calendarios, con fecha de término contractual el 24 de mayo del 2020.

3. ANALISIS

Según lo establecido en el articulo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo, establece: "170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto,
señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.
Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados
desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)
170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.
170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
El Contratista en su Carta Nº 019-20149/CAL, establece que la ampliación de plazo N° 05 se genera por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista como consecuencia de la consulta de la solicitud de los Planos de detalle de Acero de refuerzo de los pedestales, detalle que no se encuentra en ningún documento contractual y la imposibilidad de ejecutar la partida zapatas y su afectación de la ruta critica de la obra desde el día 05/08/2018 hasta la fecha de la absolución a la consulta mediante Carta N° 026-2018-GR PUNO-GGR/ORSyLP/JNCC, el Memorandum Nª 692-2019-GR-PUNO/GRR/GRI/VRBL y el Informe Nº 002-2019-EHRA-EE-GRO del Ingeniero especialista de Estructuras designado por la Entidad, donde indica que remite los planos de Detalles de Acero de Refuerzo de los pedestales.
El contratista establece la anotación de cuaderno de obra el inicio de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, el asiento de cuaderno de obra Nº 84º de fecha 16 de julio del 2018, donde presenta a la supervisión las siguientes cartas. Carta Nº 016-2018-RO/LRMH/CA donde se presenta la consulta Nº 7 via RFI Nº 01-2018, donde se solicita el detalle de refuerzo de capitel inferior, y Carta Nº 017-2018-RO/LRMH/CA donde se presenta la consulta Nº 8 via RFI Nº 02-2018, donde se solicita el detalle de acero de

refuerzo de capitel superior y detalle de columna (Acero de Anclaje). Asimismo con asiento Nº 118 de fecha 04/08/2018 el contratista a través de su residente efectua la anotacion: "Se deja constancia que nuestra consulta Nº 07 realizada mediante asiento Nº 84 del cuaderno de obra de fecha 16 de julio del 2018, sobre la inexistencia de planos de detalle de acero de refuerzo, la cual no ha sido absuelta por el proyectista a la fecha, venciéndose el plazo establecido en el articulo 165 del RLCE, para la absolución(fecha de vencimiento 03/08/2018) en ese sentido en concordancia con los artículos Nº 169 y 170 del RLCE se deja constancia que con fecha 04/08/2018, se inicia la causal abierta de ampliación de plazo generada por la demora en la absolución de nuestra consulta planteada en el asiento Nº 84 del cuaderno de obra".

Asimismo el contratista establece la anotación de cuaderno de obra el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, el asiento de cuaderno de obra Nº 581 de fecha 26 de febrero del 2019, donde el contratista a través de su residente efectua la anotacion: "Se deja constancia que mediante asiento del Supervisor Nº 580 de fecha 26/02/2019, se ha recepcionado la carta Nº 38-2019-CHI/JS del supervisor donde adjunta la Carta N° 026-2018-GR PUNO-GGR/ORSyLP/JNCC, del Jefe de la Oficina regional del gobierno regional Puno (de fecha 26/02/2019), el Memorandum Nº 692-2019-GR-PUNO/GRR/GRI/VRBL del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, el Informe Nº 002-2019-EHRA-EE-GRO del Ingeniero Edwin Hildebrando Rios Alvarez especialista de Estructuras de la Entidad, Gobierno Regional Puno y Plano (02 archivadores), documentos en los cuales se absuelve la Consulta referida al diseño estructural de los pedestales y cabezales de los aisladores sísmicos"

Asimismo cuantifica su solicitud de ampliación de plazo, considerando la fecha de inicio de la causal que afecta a la ruta critica en fecha 05/08/2018, hasta el 26/02/2019 fecha en que se le absuelve la consulta, la misma que resulta el periodo de 206 dias calendarios, además considera que por el Adicional de Obra Nº 01, le ha concedido la ampliación de plazo Nº 03, por el periodo de 124 dias, periodo que se encuentra superpuesta por lo que el plazo solicitado es de 206-124, que resulta 82 dias calendarios periodo que se encuentraria dentro de la ruta critica de ejecución contractual del proyecto.

De la verificación de la documentación de la Supervision, con Carta Nº 46-2018-CHI/JS, recepcionada por el Contratista en fecha 17/08/2018, el Supervision remite la Absolucion de las Consultas 01,02,03,04,05,07,08,08,09, la misma que ha sido remitido por la Oficina Regional de Supervision y Liquidacion de Proyectos con Carta Nª 157-2018-GR PUNO/ORSyLP de fecha 16/08/2018, el Informe Nº 050-2018-GR PUNO-GGR/ORSyLP/HAL/JRGM/IS-1. Por lo que se desprende que la Consulta Nº 07, fue absuelta por el Entidad en fecha 17/08/2018, y en fecha 26/02/2019, se efectua la entrega de los Planos de Diseño de Pedestales y Capiteles, con Carta Nº 038-2019-CHI/JS.

Por lo que al haber absuelta la consulta en fecha 17/08/2018, ello constituye el final de la circunstacia de la ampliación de plazo, y al no constituirse el asiento de fecha 17/08/2018, ello deviene en IMPROCEDENTE, por el incumplimiento del procedimiento establecido en el articulo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según carta Nº 061-2019-CHI/JS, la Supervision de Obra, se pronuncia por la Improcedencia de la Ampliacion de Plazo Nº 05, solicitado por el Contratista CONSORCIO ALTIPLANO.

4. CONCLUSIONES.-

. Se Opina DECLARAR la IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05, SOLICITADO por el contratista CONSORCIO ALTIPLANO, con Carta N° 019-2019/CAL del 13-03-2019, de fecha 13 de marzo del 2019, y tramitado por el CONSORCIO HOSPITALARIO ILAVE con Carta N° 061-2019-CHI/JS, de fecha 20 de marzo del 2019,

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 106 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 ABR 2019

motivado por el incumplimiento del procedimiento establecido en el articulo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF publicado el 19 de marzo del 2017, al haberse absuelto la consulta planteada por el contratista, por lo tanto no se cumple con el cierre de la causal indicada por el contratista CONSORCIO ALTIPLANO.

. Se solicita el Pronunciamiento de la Oficina de Supervision e informar a la Gerencia General, para su resolución y notificación correspondiente.

. La Gerencia General Regional debe resolver sobre dicha ampliación y notificar su decisión al Contratista en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, la misma que fenece el miercoles 03 de abril del 2019. Notificacion a efectuarse al Contratista CONSORCIO EL ALTIPLANO, a la dirección establecida en el Contrato, Av. 28 de Julio Nº 757. Piso 10, Miraflores, Lima…"; y

Estando al Informe N° 093-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIIC/ICS, e Informe N° 166-2019-GHR-PUO-GGR-ORSLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliacion de Plazo N° 05, solicitada por el contratista CONSORCIO ALTIPLANO, con Carta N° 019-2019/CAL, tramitada por el CONSORCIO HOSPITALARIO ILAVE con Carta N° 061-2019-CHI/JS, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo Ilave, Provincia el Collao, Region Puno", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL